12/06/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La promotora pierde la legitimación de reclamar a la aseguradora los daños estructurales de una vivienda una vez que ésta es vendida

El promotor que ha sido tomador de un seguro decenal **pierde la legitimación activa para reclamar los daños estructurales** de una vivienda a la aseguradora en el momento que vende el inmueble.

Así ha fallado el Tribunal Supremo en una reciente sentencia del 4 de junio (disponible en el botón 'descargar resolución'), en la que la Sala de lo Civil ha dictado que la promotora **pierde la condición de asegurado cuando vende la vivienda** porque deja de ser parte del seguro.

Por tanto, la legitimación para reclamar a la aseguradora pasa a ser adquirida por el comprador de la vivienda.

Cabe recordar que **el seguro decenal de daños** —introducido en el Derecho español a través de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)— es obligatorio y garantiza que los propietarios de viviendas de nueva construcción sean indemnizados por los daños materiales que sufra el edificio por la propia construcción o que afecten a los elementos estructurales y comprometan su resistencia y seguri

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |